SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE130264 Proc #: 2367911 Fecha: 27-10-2012
Tercero: IVESUR COLOMBIA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc: Salida Tipo
Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01339

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3334 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante el Articulo primero de la Resolución No. 3334 del 01 de Noviembre de 2007, determinó:"*ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad* ***IVESUR COLOMBIA S.A.,*** *identificada con NIT. 900081357-5, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005 expedida por los ministerios de transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por la resolución 2200 de mayo 30 de 2006, para operar como centro de diagnóstico automotor Clase D, en el establecimiento ubicado en la carrera 56 No. 21-84 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad."*

Que mediante Radicados Nos. 2010ER33001 del 15 de Junio de 2010 y 2010ER43541 del 09 de Agosto de 2010, el señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.469.957, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.,** solicita aclaración de la resolución No. 3334 del 01 de noviembre de 2007, en el sentido de rectificar el nombre del establecimiento de la sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.,** certificado mediante la resolución citada siendo el nombre de este el de **IVESUR COLOMBIA BOGOTA,** que se ubicaba en su momento en la carrera 56 No. 21-84 actualmente en la Carrera 56 No. 19 -84, Localidad de Puente Aranda, dirección que fue sustituida en el momento que el distrito cambió las nomenclaturas de la Ciudad de Bogotá D.C.

Impresión Subdirección Imprenta Distrital - DODI

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. 01339

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que revisada la resolución No. 3334 de 01 de Noviembre de 2007, se logró establecer que la certificación otorgada al Centro de Diagnostico Automotor de propiedad de la Sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.**, se encuentra bien dirigida, en el entendido que el otorgamiento de la Certificación en materia de gases se hace a nombre de la Sociedad y no al establecimiento como ente independiente, de igual manera se indicó que la certificación hace referencia al establecimiento ubicado en la carrera 56 No. 21-84 actualmente en la Carrera 56 No. 19 -84.

De lo anterior se puede establecer, que dentro de la resolución No. 3334 de 01 de Noviembre de 2007, se omitió mencionar el nombre del establecimiento que prestará el servicio como Centro de Diagnostico Automotor, perteneciente a la Sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.,** y que para el caso objeto de estudio se identificará como **IVESUR COLOMBIA BOGOTA,** que funciona en la Carrera 56 No. 19 -84, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que con fundamento en lo antes expuesto ésta Dirección encuentra razones fundadas para aclarar la Resolución No. 3334 del 01 de Noviembre de 2007, en el sentido de indicar que la Sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.** identificada con NIt. 900081357-5, tiene matriculado el establecimiento denominado IVESUR COLOMBIA BOGOTA con matricula No. 01684999 del 16 de Marzo de 2007, ubicado en la Carrera 56 No. 19 -84, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, y siendo éste quien funciona como centro autorizado para la revisión de gases.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267, establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - CDDI

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. 01339

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión (...)

(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

Que en mérito de lo expuesto,

Impresión Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2004
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. 01339

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3334 de 01 de noviembre de 2007, el cual quedará así:

*"**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 900081357-5, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005 expedida por los ministerios de transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por la resolución 2200 de mayo 30 de 2006, para operar como centro de diagnóstico automotor Clase D, en el establecimiento denominado **IVESUR COLOMBIA BOGOTÁ**, identificado con matrícula No.01684999 del 16 de Marzo de 2007, ubicado en la carrera 56 No. 19-84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:*

Línea 1

- *Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2284.*
- *Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6128.*

Línea 2

- *Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2286.*
- *Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6130.*

Línea 3

- *Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2287.*
- *Opacímetro marca CAPELEC , serie CAP 3201 O/6156.*

Línea 4

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS
1829

RESOLUCIÓN No. 01339

- *Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2289.*
- *Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6037*

Línea 5

- *Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2290.*
- *Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6038.*

Línea de Revisión de Motos dos (2) tiempos: *(modificado por la resolución 3053 de 2010)*

- *Equipo analizador de gases: Marca CAPELEC, Modelo CAP 3201 G/2320, 2 Tiempos.*

Línea de Revisión de Motos Cuatro (4) tiempos: *(modificado por la resolución 3053 de 2010)*

- *Equipo analizador de gases: Marca CAPELEC, Modelo CAP 3201 G/2318, 4 Tiempos. "*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 3334 del 01 de Noviembre de 2007, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.957 en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la Sociedad IVESUR COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 56 No. 19-84 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

Impresión Sello de cuatro Impresión Ecológica CPDI

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. 01339

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso de reposición, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
EXPEDIENTE:SDA-16-07-1936.

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/05/2012

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRATO 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/07/2012
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/06/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/10/2012
Hilda Consuelo Baquero Mateus	C.C:	51762379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 431 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/08/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/10/2012

Impresión Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA